

ESQUEL: JORNADA DE DISCUSIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA ALTERNATIVA DE PROVINCIA

1. INTRODUCCIÓN

Desde la Fundación Patagonia Tercer Milenio nos hemos propuesto la tarea de desarrollar, transmitir y compartir una nueva Visión de Provincia, funcionando de una manera diferente, con un fuerte eje en el ordenamiento ambiental del territorio y en el uso sustentable de los recursos naturales. Teniendo a las cuencas hidrográficas como unidades de planificación y gestión de la actividad económica productiva y la organización protagónica de su población. Buscando con énfasis la máxima expresión y complementariedad productiva -material y culturalmente hablando- de todos los ecosistemas que constituyen su geografía. Trabajando sustancialmente en el uso eficiente de las fuentes de energías no renovables y desarrollando fuentes de energía renovables. Impulsando la reversión del actual comportamiento demográfico que implica el vaciamiento de gran parte de la superficie provincial. Proponiendo el regreso y la marcha al campo como estrategia para lograr un poblamiento armónico del espacio provincial y patagónico, generar trabajo genuino y descomprimir las tensiones generadas por el proceso de urbanización existente.

Una provincia que tiene aproximadamente 24.000.000 de hectáreas, poblada con poco más de 500.000 habitantes, con siete cuencas hidrográficas, diversidad eco- sistémica y cultural que proponemos aprovechar de una manera diferente al manejo actual. Una provincia que tiene que ser vista y entendida como un todo, interdependiente, unidad de lo diverso, con potencialidades que hoy no se pueden expresar por la manera parcelada en que se la está utilizando.

Con problemas muy serios y estructurales derivados de la incorrecta utilización de sus recursos, que se expresan en la desertificación de una significativa porción de su territorio; migración del campo a centros urbanos; urbanización descontrolada y sin planificación; sin sustentabilidad y con costos crecientes; con degradación del bosque nativo; desprotección y degradación de cuencas; pérdidas de biodiversidad; alteración del ciclo hidrológico; ineficiente utilización de la energía (fósil y renovable) y, por sobre todo, deshumanización y pérdida de calidad de las relaciones humanas; subocupación; servicios precarios; hacinamiento; violencia; drogadicción; prostitución; deterioro de la calidad de vida; etc..

Dada la dimensión de la propuesta, es absolutamente necesario integrar, a través de un debate serio y responsable, a todos los sectores de la sociedad, en particular a la juventud, dándoles un rol protagónico y vital para la consecución de los objetivos planteados, convocando sus inquietudes y modos de proyección en la integración política. Es por esto que convocamos a todos a participar y enriquecer la propuesta de una manera distinta de realización, de manera tal de contribuir al desarrollo de las potencialidades de todos, buscando rescatar del olvido y/o del aislamiento a todas las capacidades que hoy se encuentran dispersas en el territorio provincial.

Cambiar el orden existente implica necesariamente la afectación de intereses y de núcleos de poder que podrían reaccionar negativamente ante una propuesta de avanzar hacia un cambio sustancial en la provincia, que determine un efectivo protagonismo e inclusión social de la población. También por ello es necesario concretar el contenido de dicha propuesta con la mayor participación protagónica de la población.

Somos conscientes de la profundidad del cambio que proponemos, de su carácter esencialmente cultural y de la necesidad imperiosa de la organización protagónica del conjunto del PUEBLO para llevarlo adelante. Creemos imprescindible iniciar este proceso de cambio a la luz de los grandes problemas que debemos enfrentar.

En la concreción del cambio que proponemos definir, es de fundamental importancia la participación protagónica de cada uno de los actores que, más allá de sus identidades políticas y o sectoriales, aporten a la generación de acuerdos estratégicos, sustentables social y políticamente, sobre la base de un efectivo consenso, fundado en la convicción de que nos compete la responsabilidad de generar las bases políticas y conceptuales necesarias para la concreción de un proyecto de Provincia, de sociedad, que implique la construcción de condiciones de vida digna para las actuales y futuras generaciones.

2. SÍNTESIS DE LOS PROYECTOS DE LEYES YA ELABORADOS, QUE PONEMOS A CONSIDERACIÓN DEL CONJUNTO

2.1. PROYECTO DE LEY: LA ADQUISICIÓN DEL DOMINIO DE INMUEBLES RURALES

Este Proyecto tiene como objeto restringir y limitar la adquisición de inmuebles rurales por parte de extranjeros y de argentinos, y está fundado en la necesidad de preservar los recursos naturales y garantizar la soberanía alimentaria, asumiendo que el Estado debe intervenir en la defensa de su territorio y en la preservación de sus recursos naturales.

El artículo 95 de la Constitución de la Provincia dispone que "El Estado brega por la racional administración de las tierras fiscales tendientes a promover la producción, la mejor ocupación del territorio provincial y la generación de genuinas fuentes de trabajo. Establece los mecanismos de distribución y adjudicación de las tierras fiscales en propiedad, reconociendo a los indígenas la posesión y propiedad individual de las tierras que legítima y tradicionalmente ocupan.

El artículo 96 determina que "Es nula toda enajenación de bienes de la Provincia o de los municipios que no se efectúa mediante oferta pública, salvo las excepciones que establece la ley. La década del 90 marcó cambios intensos en el rol del Estado, en el modelo productivo agropecuario y forestal y, fundamentalmente, lo que es objeto de este proyecto, en el dominio de los inmuebles rurales.

La prohibición de la adquisición de tierras por extranjeros está en consonancia con el derecho existente en países desarrollados, los que imponen estrictas prohibiciones, restricciones y límites en la adquisición de inmuebles rurales por los no nacionales, pero también se establecen limitaciones a las adquisiciones por nacionales en función al interés social debidamente justificado y a los antecedentes históricos de derechos ilegalmente e ilegítimamente vulnerados.

Las restricciones son más amplias, tanto en los Estados Unidos de Norte América como en Italia y España si se trata de empresas extranjeras que de particulares, ya que las mismas no deben ser constituidas con acciones al portador, sino mediante sociedades de acciones nominales, de manera que se pueda hacer un seguimiento concreto de las ganancias que se generan. En todo el mundo la legislación sobre la compra de tierras por parte de extranjeros no obedece a cuestiones

xenóforas, sino a una política de los estados que tiene que ver con el cuidado de los recursos naturales y con cuestiones de soberanía y/o de interés social manifiesto.

A partir de 1990, los responsables políticos del Estado Nacional y de la mayoría de los Estados Provinciales continuaron, juntamente con una mayor apertura económica y privatización de las empresas públicas, un proceso de desmantelamiento de los organismos y funciones de acción estatal que regulaban aspectos de la producción y comercialización agropecuarias.

Las políticas que por largos años se implementaron dejaron de lado la planificación y el rol del Estado para orientar el desarrollo sustentable, a la vez que realizaban la acción del mercado, las inversiones extranjeras y la concentración de la tierra y la producción. Los resultados alcanzados están a la vista: incremento de las desigualdades sociales, disminución de la mano de obra ocupada en actividades productivas y/o de servicios en el sector agropecuario, vaciamiento de extensas superficies del territorio, desaparición de pueblos, disminución de población en parte de los que subsisten, crecimiento incontrolado de centros urbanos, pérdidas en la soberanía y la seguridad alimentaria, con la consiguiente pérdida de la calidad de vida para una parte significativa de la población y desaprovechamiento, cuando no deterioro, de los recursos naturales. Abrir la discusión sobre políticas de Estado respecto al control de recursos es una tarea imprescindible.

El punto central del Proyecto es fijar una política de Estado sobre la propiedad de la tierra, su disponibilidad y uso.

El simple control de la compra de tierras por extranjeros o argentinos, si no va acompañado por otras normativas que regulen el uso y tenencia de los suelos, el control sobre los recursos naturales, el desarrollo de un modelo agropecuario inclusivo, no será suficiente y, como elemento negativo, sólo servirá para alimentar intereses xenófobos o monopolistas.

Cuando en el Proyecto decimos restricciones, las estamos exponiendo en términos de una política de Desarrollo Sustentable desde el Estado. No hay país en el mundo que no fije su política acerca de la propiedad de los inmuebles rurales y, menos aún, que no tenga claramente delineada una política sobre tierras -colonización, recolonización, utilización de tierras fiscales, uso y conservación racional del suelo, uso productivo de bosques nativos, política de territorios para

comunidades aborígenes, y políticas en relación con la preservación de los recursos naturales (flora, fauna, tierra y agua, básicamente pero no excluyentes en los términos corrientes).

No es posible hablar de SOBERANÍA ALIMENTARIA si no tenemos claridad en las políticas a seguir respecto al cuidado de nuestros recursos. Control no significa falta de libertades que desalientan las inversiones. Control significa un Estado que ejerza la soberanía y marque los caminos a transitar en pos de un desarrollo con equidad.

En dicho sentido, entre las normas del proyecto de ley se destaca la que determina que "la aplicación de la presente ley puede afectar derechos adquiridos, por lo cual en los casos en que se considere debidamente justificado el interés social y los antecedentes históricos de dichos derechos, el Estado podrá expropiar las superficies que excedan a la magnitud de las respectivas unidades económicas, al valor fiscal de aquellas.

2.2. PROYECTO DE LEY: PRODUCTOS QUÍMICOS O BIOLÓGICOS USADOS EN LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA, FORESTAL Y AGROINDUSTRIAL

Este Proyecto tiene como objeto evitar o por lo menos minimizar las posibilidades de que el uso de productos agroquímicos o biológicos, por sus efectos, se conviertan en agrotóxicos para la población humana y en depredadores de la biodiversidad en todas sus dimensiones.

Por supuesto que la generación de dichos efectos no es ajena a la intervención humana.

Por ello, entendemos que una política activa del Estado debe normar e implementar un eficiente poder de control sobre la producción, transporte, comercialización, importación, exportación, conservación, uso, disposición final de los envases, etc., de los principios activos y de los productos formulados con ellos para ser aplicados en la prevención y control de plagas, enfermedades y malezas que afectan a la producción agropecuaria, forestal y agroindustrial, prohibiendo de manera total la producción y/o comercialización de los que resultan nocivos para la salud humana, la conservación y el enriquecimiento de la diversidad biológica, la protección de los recursos hídricos de superficie y subterráneos, y la atmósfera, entre tantos otros compromisos asumidos por el País.

Actualmente, frente a sospechas o evidencias de los efectos negativos sobre la salud humana ocasionada por la irresponsable difusión y uso de los agroquímicos, la prensa se ocupa cada vez con mayor frecuencia sobre "accidentes provocados por el uso de plaguicidas y herbicidas (casos de Misiones, Córdoba, Chaco, Santa Fe, Buenos Aires y en otras provincias, con amplia difusión por TV, diarios, emisoras radiales, foros, etc.).

Los efectos nocivos de agroquímicos que por diversas causas se convierten en agrotóxicos, fueron y son denunciados por científicos e investigadores tanto de nuestro País como del exterior. En el País se mencionan frecuentemente los estudios desarrollados por el Dr. Jorge Kaczewer (Universidad de Buenos Aires); la Dra. Argelia Lenardón (Universidad Nacional del Litoral); el Bioquímico Raúl Lucero (Universidad Nacional del Noreste); el Dr. Medardo Ávila Vázquez (Universidad de Córdoba), los Médicos que forman parte de la Red de Salud Popular Ramón Carrillo (en la provincia del Chaco); los Médicos que integran el equipo del Dr. A. Oliva en los estudios realizados en diversas poblaciones tanto de Buenos Aires como de Santa Fe; entre muchos otros científicos e investigadores.

La relación causa-efecto ha dado lugar a numerosas controversias entre profesionales involucrados en la industria biotecnológica y profesionales, sobre todo Médicos, que atienden a poblaciones afectadas por el uso de agroquímicos. Así por ejemplo, entre los estudios realizados por estos últimos, puede mencionarse la georeferenciación realizada por el equipo de atención primaria de la Municipalidad de Córdoba en el año 2005, sobre los casos del Bº Ituzaingo, donde si bien se identificó la acción de otros contaminantes, los agroquímicos aparecieron con alta significación en casos de cáncer en general, leucemias e hipotiroidismo.

Finalmente, destacamos que el artículo 4º de la Ley Nº 25.675 (Ley General del Ambiente) consagró el Principio Precautorio que establece que "cuando haya peligro de daño grave o irreversible la ausencia de información o certeza científica no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces, en función de los costos, para impedir la degradación del medio ambiente".

Entre los artículos del proyecto de ley cabe mencionar el 7mo.: "teniendo en cuenta las condiciones climáticas de la provincia, quedan prohibidas, sin excepciones, las aplicaciones aéreas de los productos químicos o biológicos involucrados en la producción agropecuaria, forestal, ...".

2.3. PROYECTO DE LEY FORESTAL

La sociedad chubutense, aspira a alcanzar una alta calidad de vida, objetivo hoy amenazado por el aprovechamiento irracional de sus recursos naturales renovables y no renovables, todo ello, al margen de la aplicación de criterios de desarrollo sustentable, y con sus efectos obvios de progresivo y sostenido empobrecimiento de la población, degradación de sus recursos naturales y subocupación y desocupación de su población económicamente activa, entre otros pasivos ambientales.

Sin dudas, para concretar las aspiraciones de los chubutenses tal situación debe ser revertida, y en ello puede jugar un rol de alta significación el manejo de los Bosques Nativos en el marco conceptual del desarrollo sustentable, ya que contribuiría significativamente al mejoramiento de la calidad de vida de la población directamente involucrada en dicho manejo, en particular, y de la población chubutense en general.

En efecto, el manejo para lograr el desarrollo sustentable de los bosques nativos de CHUBUT, constituye una condición necesaria para asegurar no sólo la conservación de este capital para las actuales y futuras generaciones, sino también para contribuir, con la oferta de sus múltiples productos, a la concreción de las ya mencionadas aspiraciones de los chubutenses, así como al aumento de los ingresos genuinos de la Provincia. Lógicamente, dicho manejo sólo podrá ser realizado en el marco de una adecuada legislación, o sea que cumpla con los requisitos de ser eficaz y eficiente.

Sin dudas, el manejo para el desarrollo sustentable de los ecosistemas forestales nativos, exige el dictado de una legislación que establezca con claridad los derechos, las restricciones y las obligaciones de los beneficiarios respecto a la propiedad del bosque nativo en función social, además porque así lo exige el interés general de la Provincia y la conservación de esta importante porción de su patrimonio natural.

Por lo tanto, en base a lo hasta aquí señalado, este proyecto de ley tiene como objetivos fundamentales incentivar la conservación productiva a perpetuidad, el mejoramiento y la recuperación de los ecosistemas forestales nativos, a partir de su ordenamiento ambiental, y el establecimiento de planes de manejo requeridos para maximizar la producción integral de dichos ecosistemas, incluyendo en ella no sólo la destinada a la satisfacción de requerimientos de

alimentación, medicinales, madera para diferentes usos y otros bienes personales, sino también los necesarios para el óptimo funcionamiento de las relaciones ecosistémicas (protección de cuencas y microcuencas, con sus implicancias respecto a la conservación de los suelos, el abastecimiento de aguas superficiales y subterráneas, fauna silvestre terrestre, acuática y avifauna, paisaje, etc.), lo cual exige necesariamente un aumento de la demanda de la fuerza de trabajo y de los ingresos genuinos de la Provincia.

La Constitución de la Provincia establece en su artículo 91 que "El Estado regula la explotación racional de los recursos naturales y la equitativa distribución de su renta. Instrumenta políticas que posibilitan alternativas de producción en casos de agotamiento del recurso o cambios que no hacen oportuna su explotación".

Además, en el artículo 104 declara que "La fauna y la flora son patrimonio natural de la Provincia. La Ley regula su conservación." Y el artículo 105 establece que "El bosque nativo es de dominio de la Provincia. Su aprovechamiento, defensa, mejoramiento y ampliación se rigen por las normas que dictan los Poderes Públicos provinciales. Una ley general regula la enajenación del recurso, la que requiere para su aprobación el voto de los cuatro quintos del total de los miembros de la Legislatura. La misma ley establece las restricciones en interés público que deben constar expresamente en el instrumento traslativo de dominio, sin cuyo cumplimiento éste es revocable. El Estado determina el aprovechamiento racional del recurso y ejerce a tal efecto las facultades inherentes al poder de policía."

Finalmente, el artículo 109 determina que "Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano que asegura la dignidad de su vida y su bienestar y el deber de su conservación en defensa del interés común. El Estado preserva la integridad y diversidad natural y cultural del medio, resguarda su equilibrio y garantiza su protección y mejoramiento en pos del desarrollo humano sin comprometer (dichos derechos) a las generaciones futuras. Dicta legislación destinada a prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, impone las sanciones correspondientes y exige la reparación de los daños."

Esta propuesta de ley viene a establecer un régimen jurídico de conservación productiva integral de los ecosistemas forestales nativos frente a diversas causas de degradación, compatible con un proceso de desarrollo económico y social ordenado y configurado por la integración de las distintas

políticas sectoriales, para lo cual se considera necesaria una eficaz actuación de los poderes públicos, encaminada a garantizar el desarrollo sustentable en la Provincia del CHUBUT.

Las medidas explicitadas en el texto de esta propuesta de ley sólo pueden ser aplicadas eficientemente si sus objetivos son asumidos por la sociedad, ya que la única garantía de éxito radica en la participación protagónica de ésta en todas las fases del proceso de decisión y ejecución, de los representantes de los sectores implicados. Cabe recordar lo establecido por la Constitución Provincial en su artículo 41: "Todos los ciudadanos tienen derecho a participar en los asuntos públicos, directamente en los casos previstos o por medio de sus representantes libremente elegidos. ...".

2.4. PROYECTO DE LEY: UN NUEVO RÉGIMEN PARA LAS COMUNAS RURALES

Se trata de una actualización y puesta en vigencia de la Ley Nº 5085 (anterior nomenclatura), que dicta normas para la creación y funcionamiento de las Comunas Rurales.

2.5. PROYECTO DE LEY PARA LA REGULACIÓN, EN LA COYUNTURA, DE LA ACTIVIDAD MINERA

Este Proyecto de Ley constituye un aporte sustancial al tratamiento de la problemática que viene generando una creciente preocupación y movilización social no solo en el Chubut, sino también en todas las provincias donde se implementan aprovechamientos extractivos mineros, por los efectos sociales y los impactos físicos y económicos negativos ocasionados por esta actividad.

En el análisis se resalta la existencia en Chubut de una legislación específica que prohíbe la actividad minera en su etapa extractiva, pero no en la etapa exploratoria.

También se destaca la prácticamente ausencia de una planificación ambiental del desarrollo que brinde protección a los recursos naturales, de formas de explotación que lleven a su agotamiento prematuro, y/o que ocasionen impactos sociales y/o físicos y/o económicos a la sociedad en su conjunto.

En la provincia es evidente la débil e insuficiente organización institucional ambiental para actuar como Autoridad de Aplicación, de las leyes que le conciernen, en general, y en el caso de la minería en particular, con sus implicancias negativas de alta significación ambiental.

Por otra parte no puede ignorarse la vigencia desde los años 90 de una inadecuada legislación nacional, que regula la actividad minera de manera desventajosa para los intereses tanto provinciales como nacionales.

El proyecto de Ley que proponemos implica la modificación de la Ley N° 5.001 (hoy Ley XVII, N° 68), dictada por el gobierno provincial en respuesta política al movimiento gestado en la ciudad cordillerana de ESQUEL, prohibiendo la actividad minera metalífera a cielo abierto y con uso de cianuro en su etapa de explotación, pero sin referencia normativa a las otras etapas de la actividad minera.

Por lo tanto, la modificación que proponemos realizar respecto a la Ley vigente tiene como objeto, entre otros, eliminar la contradicción que presenta tanto desde el punto de vista de la temática ambiental como económica, con posibles consecuencias negativas para la provincia y la nación.

Desde el punto de vista de la preservación del ambiente, los objetivos de la ley vigente no pueden ser concretados, ya que ella prohíbe sólo la explotación de minerales metalíferos y el uso de cianuro en los procesos, dejando abierta la posibilidad de la implementación de otras actividades mineras, como la exploración, la explotación en galerías, o el beneficio de minerales no metalíferos, con el uso de otros reactivos que podrían ser iguales o aun más contaminantes que los prohibidos por la ley, pudiendo en consecuencia llevarse a cabo en el Chubut.

Por otra parte, la Ley vigente soslaya, cuando no ignora el tratamiento de otros temas tales como, por ejemplo, los concernientes a los derechos adquiridos por registro de mina, propiedad minera, beneficios arancelarios etc.

Sintetizando, la convocatoria de la Señora Presidente de la Nación a debatir este tema en la República toda, nos llevó a asumir: a) que la Provincia está incluida en dicho debate, tanto por ser un componente de la Nación, como por tener en su territorio importantes yacimientos mineros; b) que el tema aun no tiene resolución; c) y que hasta tanto no lo tenga, no es prudente avanzar con nuevos proyectos que puedan comprometer los recursos naturales minerales, ambientales, energéticos o hídricos.

Por todo lo señalado, nuestro Proyecto propone suspender el otorgamiento de aprobaciones a las solicitudes de exploración y cateo de minerales de las categorías primera, segunda y nucleares, en

todo el territorio de la Provincia, manteniendo dicha suspensión hasta que sean generadas las condiciones legales e institucionales que garanticen que la actividad se realizará en un marco de seguridad ambiental, de protección de los recursos minerales estratégicos, así como del recurso hídrico y energético requerido para la misma y que, económica y socialmente, supere el actual marco notoriamente desventajoso para la provincia y su pueblo.

2.6. PROYECTO DE LEY DE MINISTERIOS

Este Proyecto de Ley plantea una redistribución de funciones reagrupadas en cuatro Ministerios, lo que posibilitaría la toma de decisiones en un marco conceptual sistémico. La compatibilización de las decisiones se realizaría en reuniones de trabajo en Gabinete, presididas por el Gobernador y el Vicegobernador, con asistencia del área Legal y Técnica de la estructura de Gobierno.

En síntesis, del reagrupamiento de funciones resultan los siguientes Ministerios:

- 1) Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia
- 2) Ministerio de Economía, Inversiones, Crédito Público y Comercio Exterior
- 3) Ministerio de Educación, Familia, Salud y Promoción Social.
- 4) Ministerio de Ambiente, Recursos Naturales y Producción

Este reagrupamiento evitará “la parálisis” observada en la aplicación de leyes con funciones similares y diferentes Autoridades de Aplicación, lo que posibilita la toma de decisiones arbitrarias por la Autoridad política.

Además, en las funciones se agregó un fuerte componente que posibilita la participación protagónica de la población.

2.7. PROYECTO DE LEY: LA RENTA BÁSICA POR LOCALIZACIÓN, COMO INSTRUMENTO DEL DESARROLLO RURAL INTEGRAL

La Renta Básica es un instrumento de política pública eficaz para contribuir a superar los impactos de la desocupación de la fuerza de trabajo, a la par de revertir los procesos de migración rural hacia centros urbanos o de población rural dispersa hacia pueblos rurales, que generan significativos vacíos en el territorio con serias implicancias de debilitamiento de la Soberanía e Independencia Económica de la Provincia, con un sensible desaprovechamiento del potencial de su riqueza en recursos naturales que debería ser usado en la solución de los problemas de pobreza,

indigencia, desocupación, subocupación y marginación de la población autóctona y nacional, y como un freno a la extranjerización y concentración de los beneficios generados por el aprovechamiento de dicha riqueza.

Prácticamente, la implementación de la Renta Básica podría ser financiada, por ejemplo, con el ahorro generado por la no realización de obras de expansión de la capacidad de prestación de los servicios básicos, que deberían ser implementadas para satisfacer los requerimientos de la población migrante al radicarse en los centros urbanos o rurales-urbanos. Los recursos financieros requeridos y aplicados en la implementación de la Renta Básica, deberían ser considerados como una inversión en el marco conceptual del desarrollo rural integral.

2.8. PROYECTO DE LEY: RÉGIMEN DE PROMOCIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL DESARROLLO RURAL

El sector rural chubutense satisface parcialmente la demanda de alimentos de la población de la provincia, lo que implica una subutilización de su capacidad de producción.

El régimen de promoción y financiamiento del desarrollo rural tendrá por objeto promover y financiar procesos de desarrollo integral, armónico y sustentable con la participación protagónica de la población beneficiada, organizada ésta en unidades funcionales de producción primaria, agroindustria, comercialización y transporte.

Los principales estratos de las explotaciones agropecuarias-EAP, en las que se genera una parte significativa del total de los alimentos frescos e industrializados consumidos por la población de la provincia, son aquellos que contienen a las EAP de menos de cincuenta (50) hectáreas, excepto la producción de carne bovina y ovina que, principalmente, proviene de EAP medianas y grandes. Las EAP de los estratos de menos de cincuenta (50) hectáreas son las que ocupan mayor cantidad de mano de obra tanto familiar como asalariada permanente y transitoria. Cabe señalar que también en EAP de estos últimos estratos está localizada la producción de frutas finas con destino principal a consumo fuera de la provincia, y la producción de hortalizas y animales menores que tienen como destino casi exclusivo el mercado chubutense.

Es en los estratos de menos de cincuenta (50) hectáreas donde se encuentran las EAP de la agricultura familiar y las de los pequeños productores, y es en ellas en las que el productor y su familia poseen una participación continua y activa en la producción agropecuaria. Por consiguiente,

es de alta significación estratégica revertir el actual proceso de pérdida de EAP en el sector de la agricultura familiar y de pequeños productores.

Además, es reconocido el hecho de que el sector mencionado constituye un instrumento eficaz para una eficiente ocupación territorial, reafirmando así la importancia geopolítica y socioeconómica que implica el sostener y promover el crecimiento de este perfil de productor.

2.9. PROYECTO DE LEY: MARCO REGULATORIO PARA LA ACTIVIDAD HIDROCARBURÍFERA

Este proyecto de ley se diferencia en diversas cuestiones respecto al aprobado recientemente por la HCD de la Provincia. Entre dichas diferencias resalta lo explicitado en el artículo primero de este proyecto, respecto a que la política diseñada para la actividad hidrocarburífera debe tener como objeto contribuir al autoabastecimiento interno, y asegurar un adecuado margen de reservas.

Otra diferencia consiste en lo explicitado en el artículo cuarto, respecto a que las facultades de otorgamiento de permisos de explotación, concesiones de explotación y transporte de hidrocarburos, deberán ser ejercidas por la Autoridad de Aplicación en conjunto con la Comisión Especial de Hidrocarburos de la Legislatura Provincial (CEHLCh), estructura de gestión que en el proyecto de ley se mantiene en todas las actividades concernientes a la gestión integral de los hidrocarburos, es decir en lo relativo a Concesiones de Transporte; Operador de Yacimiento; Procedimientos de Adjudicación; Tributos, Canon y Tasas; Otros Derechos y Obligaciones; Prórrogas; Nulidad, Caducidad, y Extinción de los Permisos, Concesiones y Contratos de Operación de Yacimiento; Sanciones y Recursos; Reversión de Áreas; Regalías y Derecho de Compensación de los Hidrocarburos; etc.

2.10. PROYECTO DE LEY: ORDENAMIENTO AMBIENTAL DEL TERRITORIO

El Ordenamiento Ambiental del Territorio es un instrumento de política pública destinado a orientar el proceso de producción social del espacio, mediante la aplicación de medidas que tienen por finalidad concretar, mantener y mejorar la calidad de vida de la población, su integración social en el territorio y el uso y aprovechamiento ambiental sustentable y democrático de los recursos culturales, naturales, económicos y sociales.

El ordenamiento ambiental del territorio es la expresión espacial de las políticas económicas, sociales, culturales y ecológicas de la sociedad, implementadas mediante determinaciones que

orientan el accionar sobre el suelo en particular y el conjunto de los recursos y elementos naturales, de los agentes privados y públicos, con el objeto de elevar la calidad de vida de las actuales y futuras generaciones.

Por consiguiente, el objeto de la presente ley es el de disponer la elaboración del Ordenamiento Ambiental del Territorio para el desarrollo sustentable, territorialmente equilibrado y socialmente justo, a través de la regulación del uso del suelo en particular y del uso integral del conjunto de recursos y elementos naturales, en general, disponibles en el territorio.

Definimos como Desarrollo Sustentable: Estilo de desarrollo capaz de utilizar los recursos naturales para satisfacer las necesidades esenciales de la población de esta generación y de las futuras. El objetivo esencial es elevar la calidad de vida, mediante la maximización a largo plazo del potencial productivo de los ecosistemas a través de tecnologías adecuadas a estos fines, y mediante la activa participación de la población en las decisiones fundamentales del desarrollo.

Y asumimos como Calidad de Vida: su definición a partir del vínculo dinámico entre el individuo y su ambiente, en donde la satisfacción de necesidades implica la participación continua y creativa del sujeto en la transformación de la realidad. Esto significa un proceso en el que el conflicto dinamiza e impulsa el desarrollo tanto individual como social. Significa también situaciones siempre cambiantes en las que existe un proyecto de futuro. El sujeto individual o colectivo percibe sus necesidades y satisfactores y evalúa la calidad de vida desde su propio pensamiento que esta determinado por el lugar que ocupa en la estructura social, en un momento y en una sociedad determinados.

3. LA PROBLEMÁTICA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Teniendo en cuenta la crisis estructural que enfrentan los servicios públicos en la Provincia, se considera necesario encarar en lo inmediato su reestructuración organizativa y funcional. Asumiendo ello, el Sindicato Regional de Luz y Fuerza de la Patagonia efectuó al Gobierno una propuesta cuya síntesis presentamos a continuación, esperando recibir aportes para su enriquecimiento

La propuesta partió de la realización de una reseña y análisis de la legislación vigente, en el orden Provincial y Municipal, respecto a la prestación de los Servicios Públicos Esenciales y la asignación de competencias a los distintos organismos involucrados. En principio, este análisis permitió detectar un esquema de competencias concurrentes entre la Provincia y las autoridades Municipales y/o locales que, si bien parte de facultades implícitas asignadas constitucionalmente, su coordinación recíproca no se encuentra totalmente definida en la normativa de rango inferior vigente.

Dicho de otro modo, si bien la titularidad de los servicios corresponde a las autoridades locales (Municipales), y el Marco Regulatorio determina la necesidad de instrumentar la relación entre estas y el prestador real, existen numerosas situaciones de localidades en las que el vínculo no se formalizó y por ello la Provincia asumió de hecho la operación de los servicios, la financiación parcial o total de las obras, o la participación activa en su prestación, en forma conjunta con el prestador local, fundamentalmente en el interior de la Provincia.

Por otra parte, quizás deberíamos, determinar y analizar el basamento jurídico y político desde la mirada de los Servicios Públicos Esenciales, para que una localidad sea calificada "interior o no", cuál es (¿densidad poblacional? - ¿distancia de la capital provincial? - ¿falta de interconexión eléctrica? - ¿generación eléctrica aislada? - ¿falta de infraestructura? - ¿condiciones económicas y laborales insuficientes y/o desfavorables? - ¿por captación, potabilización y redes de distribución de agua? - ¿saneamiento - cloacas?) y él porque de la asistencia por parte de la Provincia, así como porqué los Municipios denominados del "interior" no sienten avasalladas sus autonomías y/o sus potestades locales; cuáles serían las razones y respuesta a estos interrogantes. ¿No será que deberíamos también revisar lo realizado hasta el presente?, ¿o es que no nos basta con mirar y ver el escenario en que se desenvuelven y prestan los Servicios Públicos Esenciales en la actualidad?

Pretender continuar haciendo lo mismo y sentarnos a esperar un resultado distinto en la prestación de los Servicios Públicos Esenciales es ridículo y temerario. ¿No será hora que Provincia, Municipios y Localidades (Chicas, Medianas y Grandes) comencemos a trabajar juntos, "concurrente y recurrentemente" en la búsqueda de soluciones para concretar una mayor y mejor provisión de Servicios Públicos Esenciales a todos los habitantes de la Provincia, sin que nadie se sienta vulnerado o avasallado en sus derechos y/o autonomías?.

La Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos de la Provincia, a través de la Subsecretaría de Servicios Públicos, tiene a su cargo los aspectos vinculados con la prestación de los Servicios de Energía Eléctrica, Agua Potable, Cloacas y Comunicaciones, brindados por la Dirección General de Servicios Públicos, así como los concernientes a Energía Renovable que realiza en algunos Municipios y Comunas la Dirección General de la Secretaría.

Lo expuesto implica que, en algunos municipios, los servicios de provisión de energía eléctrica son atendidos por Cooperativas que, en algunos casos, prestan, además los servicios de agua potable y cloacas. En las pequeñas localidades del interior varios Municipios tienen a su cargo en forma directa la provisión de los servicios de agua potable y cloacas y en algunas otras dichos servicios son atendidos directamente por la Dirección General de Servicios Públicos.

A ello se agrega que en las pequeñas localidades del interior provincial la Subsecretaría de Servicios Públicos asiste tanto a las Cooperativas como a los Municipios que prestan servicios de energía eléctrica, agua y cloacas en aspectos operativos y de mantenimiento, así como de suministro de los insumos necesarios. Además, en diversas oportunidades la infraestructura es financiada por la Provincia.

En el resto de la Provincia, la situación actual en materia de servicios de provisión y distribución de energía eléctrica, agua potable y cloacas se caracteriza por la presencia de cinco cooperativas grandes que atienden los servicios en las localidades de mayor magnitud (Comodoro Rivadavia, Trelew, Puerto Madryn, Rawson y Esquel - Trevelin), y un conjunto de pequeñas Cooperativas, Municipios o Comunas Rurales que atienden a las localidades más pequeñas.

En conclusión, en los aspectos económicos, en el interior provincial casi todos los servicios son deficitarios y deben ser subsidiados, en parte con recursos del fondo creado por la Ley 1098 y en parte con subsidios directos de la Provincia. Estos subsidios se dirigen tanto a gastos operativos como a inversiones en infraestructura.

Según la estimación de recursos y aplicación del gasto para el año 2012, el interior de la Provincia, es decir exceptuando las mencionadas cinco (5) cooperativas grandes (Comodoro Rivadavia; Esquel - Trevelin; Pto. Madryn; Rawson y Trelew), requirieron un recurso aproximado de \$ 100 millones de pesos para cubrir el déficit operativo del año 2012, descontando los ingresos genuinos

estimados para el mismo período de Rentas Generales, recursos provinciales de la ley 1098 y recursos nacionales (cálculos realizados por la Subsecretaría de Servicios Públicos).

La provincia de Chubut está dividida en 15 Departamentos, que incluyen 7 Municipios de 1º categoría, 16 de 2º Categoría, 4 Comisiones de Fomento y 20 Comunas Rurales o Villas, mencionados a continuación:

Tipo de Municipio	Nombre del Municipio	Departamento
Primera Categoría		
	Comodoro Rivadavia	Escalante
	Esquel	Futaleufú
	Gaiman	Gaiman
	Puerto Madryn	Biedma
	Rawson	Rawson
	Sarmiento	Sarmiento
	Trelew	Rawson
Segunda Categoría		
	Alto Río Senguer	Río Senguer
	Camarones	Anghino
	Cholila	Cushamen
	Corcovado	Futaleufú
	Dolavon	Gaiman
	El Hoyo	Cushamen
	El Maitén	Cushamen
	EpuYén	Cushamen
	Gobernador Costa	Tehuelches
	José de San Martín	Tehuelches
	Lago Puelo	Cushamen
	Rada Tilly	Escalante
	Río Mayo	Río Senguer
	Río Pico	Tehuelches
	Tecka	Languiñeo

	Trevelin	Futaleufú
Comisión de Fomento	Comisión de Fomento	
	Gualjaina	Cushamen
	Paso de Indios	Paso de los Indios
	Puerto Pirámides	Biedma
	28 de Julio	Gaiman
Comunas Rurales y Villas	Comunas Rurales y Villas	
	Aldea Apeleg	Río Senguer
	Aldea Baleiro	Río Senguer
	Aldea Epulef	Languiño
	Buen Pasto	Sarmiento
	Carrenleufú	Languiño
	Cerro Centinela	Futaleufú
	Colan Conhué	Languiño
	Cushamen	Cushamen
	Dique F. Ameghino	Gaiman
	Dr. Atilio Viglione	Tehuelches
	Dr. Ricardo Rojas	Río Senguer
	Facundo	Río Senguer
	Gan Gan	Telsen
	Gastre	Gastre
	Lago Blanco	Río Senguer
	Lagunita Salada	Gastre
	Las Plumas	Mártires
	Los Altares	Paso de los Indios
	Paso del Sapo	Languiño
	Telsen	Telsen

En lo que concierne a la prestación de los Servicios de Electricidad, Agua Potable y Cloacas la situación es la siguiente:

En los Municipios de 1ra. Categoría, el Prestador de los Servicios Domiciliarios de Electricidad; Alumbrado Público; Agua Potable y Cloacas, es la Cooperativa de Servicios Públicos de cada

localidad, con excepción de GAIMAN, en la que el Servicio de Agua Potable, es prestado por la Municipalidad, careciendo de Servicio Sanitario Cloacal; y SARMIENTO, en la que los Servicios de Agua Potable y Sanitarios Cloacal, son prestados por la Municipalidad.

En los Municipios de 2da. Categoría, la prestación de los servicios presenta situaciones diversas, ya que en algunas localidades los cuatro servicios (Suministro Domiciliario de Electricidad; Alumbrado Público; Agua Potable y Servicios Sanitarios Cloacales) están a cargo de Cooperativas de Servicios Públicos; mientras que en otras son implementadas por una Cooperativa junto con las Municipalidades o bien con la Dirección General de Servicios Públicos.

En los mencionados Municipios de 2da. Categoría, específicamente en lo que concierne a los Servicios Eléctricos, en doce (12) de ellos es brindado por Cooperativas (75%) y en los cuatro (4) restantes es atendido por la Dirección General de Servicios Públicos, Delegación Noroeste (25%). En lo que respecta al Agua Potable, todos ellos cuentan con Servicio, pero en once (11) de los Municipios es brindado por Cooperativas, y de los cinco (5) restantes, en tres (3) son abastecidos por la Dirección General de Servicios Públicos, y en dos (2) entre dicha Dirección y las respectivas Municipalidades.

Finalmente, en lo que concierne al Servicio de Cloacas, en tres (3) de los Municipios de 2da. Categoría es brindado por la Municipalidad, en otros tres (3) por Cooperativas, y en otros tres (3) es implementado de manera compartida entre la Municipalidad y la Cooperativa local.

En lo que respecta a la prestación de los Servicios básicos en las Comisiones de Fomento, los de Electricidad, Agua Potable y Cloacas son brindados por Cooperativas, Municipalidades o la Dirección General de Servicios Públicos. El Eléctrico es brindado en su totalidad por Cooperativas, mientras que en el caso del Agua Potable existe una diversidad de prestadores. En lo concerniente al Servicio de Cloacas, el Municipio de Gualjaina carece del mismo, mientras que en Paso de los Indios el servicio es brindado en forma compartida entre Dirección General de Servicios Públicos y una Cooperativa, y en los Municipios de Puerto Pirámides y 28 de Julio es brindado por la Municipalidad.

En las 20 Comunas Rurales, los Servicios Eléctricos, de Agua Potable y Cloacas son brindados por Cooperativas, Municipalidades o la Dirección General de Servicios Públicos.

ANALISIS DE LA LEGISLACION VIGENTE

LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ELECTRICIDAD Y SANEAMIENTO

EN LA PROVINCIA DEL CHUBUT

ANTECEDENTES

Los servicios de saneamiento que prestaba Obras Sanitarias de la Nación-OSN fueron transferidos en la década de los años '80 del siglo XX a la Provincia del Chubut, que a su vez los transfirió a los Municipios de las ciudades de Comodoro Rivadavia, Esquel, Puerto Madryn y Rawson. Estos, a su vez, los transfirieron a las Cooperativas preexistentes que brindaban los Servicios de Distribución de Electricidad.

El servicio de Operación y Mantenimiento del Sistema de Acueducto Lago Musters - Comodoro Rivadavia, de carácter provincial, en su momento fue concesionado a la Sociedad Cooperativa Popular de Comodoro Rivadavia. La Concesión venció el 31 de agosto de 2012.

Las cesiones de Servicios a los Municipios fueron realizados por la Provincia a título gratuito, formalizadas mediante Actas de Transferencia. El Acueducto Rio Chubut - Puerto Madryn fue transferido en propiedad a la Cooperativa de Puerto Madryn a través de una Ley Provincial.

A partir del año 1996 se dictaron Marcos Regulatorios en los que se invitaba a los Municipios a adherirse a sus disposiciones. Esta invitación en la mayoría de los casos no tuvo acogida por parte de las autoridades locales, que a partir de sus Cartas Orgánicas dictaron normas propias.

En realidad, como se expone más adelante, la "adhesión" a las normas del Marco Regulatorio no resultaba necesaria y provenía de cierta falta de comprensión de las respectivas competencias, ya que la Provincia tiene atribuciones asignadas por la Constitución para legislar sobre determinadas materias o principios aplicables al contenido de un Marco Regulatorio de Servicios (protección de la salud, derechos de los usuarios, uso de recursos, cuestiones interjurisdiccionales, promoción económica, etc.).

No obstante, en todo lo que corresponde al ámbito estrictamente local (establecimiento de condiciones de prestación, concesión o delegación, obligaciones de los prestadores, control de su cumplimiento, etc.), si bien la norma provincial puede establecer pautas o "condiciones"

concurrentes generales en orden a los principios anteriormente expuestos, los Municipios son competentes para dictar sus propias normas, más allá del resultado a la vista de las mismas.

El OMRESP, organismo de control provincial creado por Ley 4341 en el año 1997, no llegó a entrar en funcionamiento como tal, y durante el año 2003 se creó la Administración Provincial de Servicios Públicos (APSP) con funciones de ente regulador, que tampoco fue puesta en funcionamiento hasta la fecha.

En función de lo expresado hasta aquí, resulta evidente que la realidad del sistema de prestación de los servicios de electricidad, agua y saneamiento en la Provincia no concuerda totalmente con su marco normativo actual, ya que existen numerosas disposiciones legales (Provinciales y Municipales) que no se aplicaron y por lo tanto quedaron trunca las expectativas generadas por la sanción de ellas.

La organización, regulación y prestación de los Servicios Públicos domiciliarios de Electricidad, Alumbrado Público, Agua y Saneamiento, integran el ámbito de las llamadas "competencias concurrentes" entre la Provincia y los Municipios.

El alcance de las competencias de los Organismos Provinciales o Municipales involucrados en los Servicios Públicos está definido en primer lugar por la Constitución Provincial y, a partir de ella, por las normas de distinta jerarquía que integran el Régimen de Derecho Público Provincial, entre las que se incluyen: las Cartas Orgánicas, la Ley Orgánica de Municipios, el Código de Aguas, las leyes regulatorias específicas, como los Marcos Regulatorios Provincial y Municipales, las normas de creación de los organismos de control, la legislación provincial complementaria o subsidiaria (como la Ley de Obras Públicas, la Ley de Concesiones, etc.) y las disposiciones contenidas en los distintos "instrumentos de delegación".

CONSTITUCIÓN DE LA PROVINCIA DE CHUBUT

En concordancia con lo dispuesto en los arts.42 y 43 de la Constitución Nacional, en su Art.33 la Constitución de la Provincia del Chubut hace referencia a los Servicios Públicos, reconociendo y asignando a las autoridades Provinciales la función de proteger los derechos de los usuarios de tales servicios, disponiéndose expresamente que la ley regulará la calidad de los bienes y servicios

ofrecidos y prestados a la comunidad. En el artículo 87 se asegura el fomento estatal para la formación de "Cooperativas y Mutualidades", sobre la base de cooperación sin fines de lucro, declarándose la exención de impuestos y estableciéndose la fiscalización estatal (de la Provincia) sobre las mismas.

Además, en los artículos 99 y 101 se hace referencia al dominio de la Provincia sobre sus recursos naturales incluyendo el agua pública, estableciéndose la potestad de disponer regulaciones, control y promoción de su aprovechamiento exclusivo o compartido si se trata de cuencas comunes con otras jurisdicciones.

En el mismo sentido se atribuye al Estado Provincial la protección del medio ambiente (art.109). Por otra parte, en el artículo 108 se dispone que "dentro del marco de su competencia", la Provincia regula la Producción y Distribución de Servicios de Energía Eléctrica y Gas, pudiendo convenir su prestación con el Estado Nacional o particulares y procurando la percepción de regalías y canon correspondientes. Además, declara que la Provincia tiene a su cargo la Policía de los Servicios y el compromiso de procurar su suministro a todos los habitantes, así como su uso como forma de promoción económica y social.

LOS DESAFIOS Y OPORTUNIDADES FRENTE A LA CRISIS ACTUAL DE LOS SERVICIOS PUBLICOS ESENCIALES EN LA PROVINCIA DEL CHUBUT

Partiendo del análisis expuesto en los puntos anteriores, no podemos soslayar la CRISIS imperante en la "Prestación de Servicios Públicos Esenciales" en toda la Provincia. La misma, si bien es resultado de falencias propias del modelo de crecimiento provincial y su relativa anarquía, hoy fundamentalmente se concentra en su DESFINANCIAMIENTO.

Desde el modelo COOPERATIVO prestador de los Servicios Públicos Esenciales, el principal problema de desfinanciamiento viene impuesto por su RETRASO TARIFARIO o, más precisamente, por la no cobertura del COSTO OPERATIVO DE CADA UNO DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA, tanto en el caso de las Cooperativas de Servicios Públicos de las principales Ciudades, como en el de las pequeñas localidades del interior provincial.

Desde el modelo PRESTADOR PROVINCIAL, que incluye la prestación directa de servicios o concurrente con Municipios, o asistiendo a Cooperativas del Interior, ese desfinanciamiento, parte de la concepción de un modelo de subsidio y/o asistencia (Ley 1098), que se encuentra AGOTADO o, por lo menos, desactualizado y/o mal utilizado respecto a lo que fue su concepción.

Por lo expuesto, para establecer bases que permitan una reformulación superadora del actual estado de situación, entendemos pertinente el tratamiento de las siguientes cuestiones:

TARIFAS:

Dado que la fijación de tarifas es una COMPETENCIA MUNICIPAL, la forma de incidir sobre la misma (tarifa o subsidio), es el diagrama de un sistema de COSTO por servicio, que pueda establecerse a nivel PROVINCIAL, utilizando las COMPETENCIAS PROPIAS DE LA PROVINCIA en materia de Servicios Públicos. Ello implica:

1). Establecer metodologías y fórmulas para la determinación de los COSTOS, que, en lo posible, cumplan los siguientes requisitos: eficiencia económica, neutralidad, solidaridad y redistribución, simplicidad y transparencia. Es decir, la metodología y su fórmula, DEBE SER CLARAMENTE COMPRENDIDA POR TODOS.

2). Clasificar los COSTOS sobre la base de tres parámetros:

2.1). Costo de Administración. Este es un costo medio (\$/usuario-mes); implica un costo fijo para todos los usuarios.

2.2). Costo de Operación y Mantenimiento de cada uno de los Servicios. Ambos costos van unidos y debería reflejar el costo de personal operativo, el costo de insumos y otros costos de operación y mantenimiento.

2.3). Costo de inversión o expansión. Incluye variables tales como: a) el valor de reposición de activos; b) valor del plan de inversiones.

FINANCIAMIENTO – LEY 1098:

Determinado el COSTO y su fórmula, se podrá concretar el conocimiento del Costo cierto de cada uno de los Servicios.

Este COSTO, en el caso de COOPERATIVAS del "INTERIOR" y otros lugares donde dicho servicio se presta a través de SERVICIOS PUBLICOS, no solo se reflejará en TARIFAS acordadas, sino que además posibilitará prever el correspondiente FINANCIAMIENTO.

A partir de estas premisas, el segundo tema a trabajar, es precisamente la elaboración de una modificación de la Ley 1098, que contemple los recursos necesarios para cubrir ese COSTO.

En principio, lo primero es analizar las FUENTES de FINANCIAMIENTO o SUBSIDIO DEL SISTEMA; tales como:

3). Recursos provenientes de aportes solidarios o sobrepagos a usuarios residenciales, industriales y comerciales, de todos los servicios (no exclusivamente del Servicio de Electricidad).

4). Recursos provenientes de regalías por explotación de recursos naturales no renovables.

POLITICA DE SUBSIDIOS:

Si bien esta materia es resorte de la competencia MUNICIPAL, también es competencia PROVINCIAL en los lugares donde la DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS presta los Servicios Públicos esenciales en forma directa.

La política de SUBSIDIOS debería partir de una premisa tenida en cuenta por el Gobierno provincial: NO SUBSIDIAR LA OFERTA, SINO ENFOCAR SUBSIDIOS A LA DEMANDA.

En la elaboración de la política de subsidios podríamos pensar en RECURSOS para tales fines, de modo de construir una POLITICA DE SUBSIDIOS Y SU FINANCIAMIENTO, tales como:

5) Recursos provenientes de la participación de los Municipios en el Sistema General de Participaciones.

6) Creación de recursos a partir de otros impuestos o tasas municipales. Es también muy importante aquí, visualizar el SISTEMA de funcionamiento de los SUBSIDIOS, para no CONFUNDIRLOS con la TARIFA MISMA O EL COSTO:

REGIONALIZACION:

Partiendo de la base de la existencia histórica y preferencia Constitucional a favor del modelo COOPERATIVO para la prestación de servicios públicos, debemos pensar una regionalización basada en:

7). LA CESION DE LAS COOPERATIVAS DEL INTERIOR A FAVOR DE LAS COOPERATIVAS DENOMINADAS GRANDES, DE PARTE DE LA ADMINISTRACION, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS PUBLICOS, SIN QUE ELLO IMPLIQUE LA DESAPARICION DE AQUELLAS.

8). Para ello, se deberían explorar FORMAS PRIVADAS DE UNION TRANSITORIAS DE EMPRESAS o CONTRATOS DE COLABORACION, sobre la base de que estamos en presencia de SOCIEDADES COOPERATIVAS reguladas por el Derecho Privado.

CREACION DE UN ENTE AUTARQUICO PROVINCIAL DE SERVICIOS PUBLICOS

Sobre la base del DIAGNOSTICO realizado, se considera necesaria:

9). la creación de un ENTE REGULADOR DE SERVICIOS PUBLICOS PROVINCIAL, que actuaría como Autoridad de Aplicación de los Marcos Regulatorios de Electricidad; Agua; Saneamiento y Gas, cuidando especialmente, los marcos de competencia provincial y municipal, ya que la Constitución Provincial, determina COMPETENCIAS CONCURRENTES. Para ello:

9.1). debe incluir competencias de incumbencia provincial: Protección de la salud, protección del medio ambiente, protección de usuarios y protección del régimen económico.

9.2). debe establecer las condiciones de prestación de los servicios (calidad).

CREACION DE UN ENTE PRESTADOR PROVINCIAL

A partir de la creación de la ADMINISTRACION PROVINCIAL DE SERVICIOS PUBLICOS, por ley, como prestadora de Servicios Públicos, se debería reglamentar su funcionamiento, a partir de los siguientes parámetros:

10). Prestación de Servicios Públicos de provisión de Electricidad; Agua Potable; Saneamiento y Gas, que actualmente se encuentran a cargo de la Dirección General de Servicios Públicos.

11). Prestación de esos servicios, en aquellos casos que las autoridades municipales, resuelvan su delegación.

12). Transferir al personal actual dependiente de la Dirección General de Servicios Públicos, que se desempeña en las Direcciones de Energía Eléctrica; Obras Sanitarias y Gas, para lo cual se deberá definir la legislación aplicable (régimen de Ley de contrato de trabajo y convenio ajustable a derecho adquirido y/o a adquirir).

13). Definir los RECURSOS para el cumplimiento de su objeto, cediéndoles la recaudación en concepto de tarifas, recursos de la Ley 1098, los recursos que se le asignen en la Ley de Presupuestos; etc.

14). Elaboración de PLANES BI o TRIANUALES de OBRAS de INFRAESTRUCTURA o INVERSION en materia de los Servicios Públicos que presta o incluso para los MUNICIPIOS de cada una de las localidades de la geografía de la Provincia.

15). Transferir los contratos vigentes respecto a los Servicios Públicos transferidos o prestados por la Dirección General de Servicios Públicos.

16). Definir la Administración y representación del ENTE, asegurando y garantizando la participación de todos y cada uno de los actores sustantivos del sector. El análisis y consideraciones aquí vertidas, tiene por objeto ser un aporte para la concreción de una Política de Estado para el mejor aprovechamiento de los recursos disponibles para el mejoramiento, eficiencia y eficacia en la prestación de los Servicios Públicos Esenciales en la Provincia.

4. ANEXO

4.1. CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS UNIDADES ASOCIATIVAS (de Producción, Trabajo, Comercialización, Agroindustria, etc.)

Esta propuesta de política concierne a los objetivos y organización de las Unidades de Producción Asociativas. Entre sus objetivos se destacan los siguientes:

- 1) conservar la biodiversidad en los ecosistemas asignados a ellas;
- 2) garantizar los servicios ambientales que brindan sus procesos naturales;
- 3) realizar el manejo integral de los ecosistemas, a fin de maximizar el aprovechamiento de los múltiples recursos naturales producidos en ellos;
- 4) generar fuentes genuinas de ocupación de la fuerza de trabajo especializada en la producción orgánica de hortalizas, aromáticas, frutales y otras especies compatibles con los objetivos asignados a cada ecosistema;

5) establecer un Centro de Capacitación en servicio para la formación de quienes decidan establecerse como productores agropecuarios, aplicando tecnologías de manejo integral de los recursos naturales, incluyendo como componentes obligatorio la producción orgánica;

Mientras que la organización tendrá como base la constitución de una estructura funcional que posibilite y garantice la activa y plena participación de todos los miembros en cada Asociación, incluyendo la rotación en todos los cargos a efecto de concretar la plena capacitación de todos los participantes en las actividades de la Asociación. Dicha estructura funcional incluye la organización en su interior de:

1) una Comisión de Producción, cuya responsabilidad será la de compatibilizar los programas de producción de los asociados, tanto a efectos de garantizar el éxito de la producción orgánica, como la compra de los insumos; determinar las necesidades de maquinarias e implementos y optimizar el uso de las mismas; colaborar con el Centro de Capacitación en servicio para posibilitar el eficiente y eficaz trabajo de sus profesionales; garantizar la cosecha de los productos y el acondicionamiento de los mismos para su comercialización o industrialización en la Asociación; responsabilizarse del mantenimiento de un banco de semillas; y organizar el aprovechamiento de otros recursos naturales detectados en el área por los miembros de la Asociación. Cada treinta (30) días elevará a la Comisión de Administración General un informe de lo actuado.

2) una Comisión de Transporte y Comercialización, como responsable de la organización de todas las actividades concernientes a la comercialización de los productos, incluyendo en ellas la identificación de los centros de concentración de la demanda; la organización de la venta al por mayor y menor; la recepción de pedidos de determinados productos, calidades y envases, que trasladará a la Comisión de Producción; la cobranza de acreencias generadas por la venta de productos y servicios relacionados con sus actividades, que trasladará a la Comisión de Administración General. Cada treinta (30) días presentará a ésta un informe sobre lo actuado.

3) una Comisión de Vigilancia, del área ocupada por los integrantes de la Asociación, garantizando que las alambradas que rodean la misma, así como los accesos y caminos internos de circulación se mantengan en buen estado; controlar el ingreso de personas ajenas a la Asociación; establecer vínculos de cooperación recíproca con otras Unidades Asociativas que se constituyan en la zona y establecer las necesarias relaciones funcionales con organismos de seguridad de la provincia. Cada treinta (30) días elevará a la Comisión de Administración General un informe de lo actuado.

4) una Comisión de Administración General, o Consejo de Administración de la Unidad Asociativa. Esta será la responsable de la conducción de la Unidad Asociativa a través de las tres Comisiones antedichas y tomará las decisiones finales en caso de la existencia de puntos de vista divergentes entre ellas. Asimismo, representará los intereses de la Unidad Asociativa frente a terceros y encabezará las gestiones de ésta ante autoridades de la provincia o del orden nacional.

4.2. LEY MARCO O GENERAL DE APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS NATURALES Y DE DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA BÁSICA DE APOYO A LA PRODUCCIÓN

Prácticamente, en los documentos elaborados al presente en ámbitos de la Fundación y de Organizaciones vinculadas a ella, se ha enfatizado en la importancia asignada a la ausencia de una Ley General de Aprovechamiento de los Recursos Naturales y de desarrollo de la infraestructura básica de apoyo a la producción, así como de reutilización de los residuos generados tanto por las actividades productivas como por las de servicios básicos, ya que ellas constituyen a la vez problemas y causas de la destrucción, el desaprovechamiento y el uso parcial de los recursos naturales. La ausencia de dicha ley viene posibilitando en unos casos y permitiendo en todos ellos, que los actores económicos intervengan la naturaleza bajo criterios opuestos al desarrollo sustentable.

Dicha ausencia y ciertas deficiencias en el contenido y aplicación de las leyes, han permitido y/o posibilitado el uso de métodos de producción, extracción, aprovechamiento, industrialización, uso del territorio, etc., que aceleraron procesos de pérdidas de biodiversidad, degradaciones y disminuciones de la capacidad de sumidero de los gases de efecto invernadero, entre otras consecuencias.

Por otra parte, el incumplimiento de leyes vigentes involucradas en el aprovechamiento de los recursos naturales en unos casos y la ausencia de normas necesarias en otros casos, se ven agravados por el débil ejercicio del poder de policía de la Autoridad de Aplicación o la ausencia de ésta, y/o por las múltiples interpretaciones a que se prestan las redacciones de las normas, y/o por la superposición de funciones de dos o más jurisdicciones respecto a una misma temática, y/o por la escasez de personal responsable de controlar el cumplimiento de la aplicación de las normas.

4.3. LAS CUENCAS HIDROGRÁFICAS EN LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO

Sin entrar en consideraciones técnicas respecto a lo que es una cuenca y sus particularidades, queremos desarrollar la importancia política que atribuimos a las cuencas hidrográficas como unidades de gestión y planificación del ordenamiento ambiental del territorio. Estamos seguros que la realización de este ordenamiento es trascendente si se asume la necesidad de avanzar hacia un desarrollo integral y sustentable de la provincia en particular y de la Patagonia en general.

Podríamos considerar a la provincia de Chubut como un Todo integrado por siete cuencas hidrográficas que son la base de sustentación de la sociedad radicada en ella y de la estructura económica productiva generada. Más allá de las divisiones determinadas para una mejor comprensión y gestión, asumimos como base que todas ellas funcionan interrelacionadamente y lo que se haga en una de ellas o en alguna de sus partes, tarde o temprano repercutirá sobre el conjunto.

Los aproximadamente 500.000 habitantes radicados en la provincia de Chubut y los casi 2.000.000 de habitantes de la Patagonia, están altamente concentrados y ubicados en centros urbanos construidos a la vera de sus ríos. Ríos que nacen en la cordillera y desembocan algunos en la costa Atlántica (los más caudalosos) y otras en la costa del Pacífico.

Todos los procesos productivos (agropecuarios, industriales y de servicios) y sociales que desarrolla la población dependen de este vital elemento provisto por alguna parte de las cuencas en las que habitan. Un ejemplo importante es la ciudad de Puerto Madryn: su centro industrial más importante depende energéticamente de la represa hidroeléctrica construida en la cuenca del Río Futaleufú, y el agua que utiliza, al igual que la que requiere la población de la ciudad, se extrae de la cuenca del Río Chubut. Esto posibilita apreciar que la utilización que se haga en una de ellas o en alguna parte de ellas, tiene implicancias en las demás: generación y abastecimiento de energía; captación y potabilización de agua para consumo humano; organización de sistemas de riego y drenaje para la producción agropecuaria; contaminación de capas freáticas; desertificación de suelos; etc.

Hechos recientes ilustran lo explicitado en el párrafo anterior. Por un lado, la decisión del Gobierno de la provincia de discutir el contrato con la empresa Hidroeléctrica Futaleufú, considerando los valores de venta en el mercado energético, para luego poder discutir el marco de coparticipación de regalías hidroeléctricas con los Municipios. Los Municipios de Cholila, Trevelin, Tecka, Paso de Indios y Lago Puelo estarían haciendo gestiones en este sentido.

Por otro lado, las recientes declaraciones del gobernador de la provincia en la localidad de Gaiman, alertando sobre las implicancias de las ventas de tierras productivas con fines residenciales y la colecta de firmas por parte de la comunidad para elevar una nota a los intendentes de las ciudades del Valle Inferior, solicitándoles la paralización de los loteos de tierras productivas.

Por las razones explicitadas nos parece de fundamental importancia asumir a la provincia y a la Patagonia desde una perspectiva totalizadora y actuar en consecuencia. Estamos convencidos que el resultado de ello resolvería agudos problemas estructurales y posibilitaría avanzar en la concreción de un desarrollo con justicia social y sustentabilidad ambiental.

Los hechos acaecidos recientemente en la ciudad y en la provincia de Buenos Aires, son ejemplificadores en relación a los resultados que se obtienen cuando las cuencas no son consideradas en su conjunto y las acciones que se realizan en ellas responden a visiones parciales y fragmentarias de la realidad.

En una escala menor por sus dimensiones socioeconómicas, pero dando cuenta del mismo problema respecto a la visión y gestión de los recursos naturales, los hechos ocurridos en la patagónica como consecuencia de las últimas lluvias, ponen en evidencia la interrelación de las partes y los efectos en cadena que se producen: desertificación en la Estepa; suelo desnudo; pérdida de disponibilidad forrajera; disminución de la capacidad de carga animal; empobrecimiento económico de los productores y de la población rural dispersa; y migración a la ciudad. Las lluvias arrastran sedimentos empobreciendo aún más los suelos, con significativas implicancias en la disminución de la recarga de los acuíferos; pozos que se secan; escurrimiento superficial y sobrecarga del río con el material arrastrado; paralización de las plantas potabilizadoras; problemas de abastecimiento de agua para consumo humano; significativas pérdidas materiales; y evacuados.

LA CUENCA:

Una cuenca es la fracción del espacio geográfico que recibe y drena el agua precipitada en ese espacio durante el ciclo hidrológico. El drenaje es superficial a través cañadones, arroyos y ríos que finalmente encauzan las aguas en un río mayor, y el agua que se infiltra en el suelo recarga los acuíferos.

Esto significa que cuando hablamos de cuencas estamos hablando del agua, bien común de la sociedad, de carácter estratégico y vital para los seres humanos y la reproducción de la vida.

Asumir delimitaciones y fraccionamientos del espacio geográfico pareciera no corresponderse con la visión integral del Todo que estamos proponiendo. Pero una cuenca está claramente delimitada de otras cuencas por las líneas divisorias de agua y tiene particularidades desde el punto de vista geográfico, de su topografía, sus ambientes, sus habitantes, su historia, y su dinámica, que posibilitan distinguirla de otras cuencas existentes y las convierte en potenciales unidades de gestión y planificación de los recursos.

Una cuenca pueden ser más o menos extensa, abarcar más de un ambiente, tener distintas alturas y relieves, pero tiene en común con las otras cuencas el de ser receptora y espacio de drenaje (superficial y subterráneo) del agua precipitada en su fracción de tierra. Toda la población y las distintas actividades y procesos que se desarrollan en ella para satisfacer requerimientos y reproducirse, se encuentran estrechamente vinculadas e interdependiente con una o más cuencas hidrográficas.

En lugares como la Patagonia, donde las precipitaciones en gran parte de su superficie son relativamente escasas, el grueso de la población se encuentra concentrada en pueblos y ciudades ubicadas en las vecindades de los ríos más importantes. En el caso de la provincia de Chubut, una fracción muy importante de su población se ubica en pueblos y ciudades de la cuenca del Río Chubut y fundamentalmente en la parte baja de la misma.

Ciudades como Puerto Madryn, que no estarían ubicadas en la fracción geográfica correspondiente a la cuenca del Chubut, según líneas divisorias de agua, se abastece de agua de este río mediante bombeo y conducción por un acueducto, lo que convierte a Madryn en dependiente de dicha cuenca. Este hecho implica una visión más amplia del concepto cuenca, ya que si bien por

ubicación geográfica no pertenece a la misma, está indefectiblemente ligada a ella por el uso, y lo que ocurra en cualquier parte de la cuenca del Río Chubut, afectará en mayor o menor grado a la población de dicha ciudad.

Como ya se dijo, en la provincia de Chubut hay cuencas que vierten sus aguas al Atlántico y otras al Pacífico. Las que drenan sus aguas al Atlántico son las Cuencas del Río Chubut y la del Río Senguer, mientras que las Cuencas de los ríos Puelo, Futaleufú, Carrenleufú o Corcovado, Pico y Simpson, drenan sus aguas al Pacífico.

En la provincia de Chubut, como en el resto de la Patagonia hay cuencas endorreicas (sin salida al mar) que drenan sus aguas a lagunas o se van perdiendo gradualmente en la medida que se infiltran o evaporan. Extensas superficies de Chubut están en zonas de cuencas endorreicas y tienen que recurrir a sistemas de captación de aguas superficiales y a la utilización de las aguas subterráneas que reciben recargas en otros puntos de la cuenca (acuíferos).

Hay cuencas que involucran a dos o más jurisdicciones provinciales (Río Chubut y Río Senguer) y otras a distintas jurisdicciones nacionales (Ríos Futaleufú y Puelo) En cualquier caso, esta es una característica fundamental a la hora de pensar el ordenamiento ambiental, ya que exige un acuerdo de las jurisdicciones involucradas. En el caso del Río Chubut, se están produciendo compras y concentración de tierras en las nacientes del mismo. Estas están autorizadas por el Estado Provincial de Río Negro y ponen en riesgo la administración y disponibilidad de agua en la provincia del Chubut.

Hay cuencas que están integradas por un cierto número de subcuencas, cada una de las cuales puede ser considerada a su vez como una unidad de planificación y gestión de recursos. Estas subcuencas drenan el agua caída en fracciones geográficas menores a la de la totalidad de la cuenca, a través arroyos y ríos que son afluentes del río mayor. Por ejemplo, la parte alta de la cuenca del Río Chubut está integrada por cuatro subcuencas que drenan aguas de su margen izquierda (Alto Río Chubut, Ñorquincó, Río Chico Norte y Fofó Cahuel) y dos subcuencas que drenan su margen derecha (Lepá y Tecka Gualjaina).

EL CARÁCTER POLÍTICO DE SU UTILIZACIÓN:

Las cuencas, consideradas como espacios de integración e interrelación de distintos factores esenciales para la vida, tales como el agua, la tierra, el espacio, la producción, la salud, la

educación, la interculturalidad, etc., la planificación y la utilización integral de las cuencas adquieren una dimensión política de fundamental importancia para el uso sustentable de los recursos naturales.

En el diseño de la estrategia para el uso de una cuenca, es imprescindible contar con la participación protagónica de todas las personas involucradas en ella, más allá del carácter específico que tenga dicho involucramiento, es decir, ya sea productor rural o urbano, consumidor, funcionario, profesional, artista o desocupado; o de su ubicación en ella, es decir, sea en sus partes altas, medias o bajas, es necesario contar con su conocimiento, sus visiones e ideas respecto al mejor uso que se pueda hacer de los recursos naturales de la misma.

Todos tenemos algo que pensar y decir respecto al uso y distribución de ese recurso vital y común a todos, que es el agua. Todos somos corresponsables por acción u omisión de lo que sucede hoy y suceda a futuro con el agua y demás recursos naturales de la cuenca. Todo esto por el simple hecho de ser habitantes y usufructuar los recursos existentes en ella.

El uso del agua y de los otros recursos de la cuenca no es un problema que atañe solo a técnicos y funcionarios. Es un problema político que involucra y necesita la participación del conjunto de la sociedad. No es un problema que se pueda considerar fraccionadamente sin haber considerado previamente al Todo, razón por la cual es fundamental la participación y opinión del conjunto de los ciudadanos en la construcción de la visión general, en la definición de los objetivos a lograr y en la búsqueda de alternativas de su uso.

Esta participación de todos los involucrados en cada una de estas subunidades de gestión y planificación será la que haga posible la integración de los procesos productivos y de consumo, la integración del secano y el riego, de las partes altas y bajas y de sus distintos ecosistemas y ambientes, de la distribución armónica de su población en la superficie provincial y del desarrollo de las pautas culturales propias de cada región.

Además dicha participación es necesaria para la recuperación de los procesos degradantes (desertificación de la estepa, contaminación de napas, salinización de suelos), para organizar el regreso y la marcha al campo con garantías de una vida digna, para la descompresión y planificación urbana, para la preservación de un ambiente sano y un uso eficiente y renovable de

energía, de la investigación y desarrollo tecnológico adecuado y necesario, para la utilización eficiente de todos los recursos.

La visión Integral del Todo y su proyección estratégica da sentido a todas y cada una de las planificaciones particulares que se desarrollen en cada unidad o subunidad de gestión.